GOBIERNO AUTÒNOMO GUARANÍ
CHARAGUA IYAMBAE
Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino Charagua Iyambae - TRI

DECRETO REGLAMENTARIO No. 02/2025
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
CHARAGIA IYAMBAE
TETAREMBIOKUA RETA- ORGANO EJECUTIVO
11 de julio de 2025

Vistos:

La DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS MBAEYEKOU IYANGAREKOA RETA remitió los siguientes proyectos de reglamentos:

1. **REGLAMENTO DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN MBAEYEKOURENDA RETA**

2. **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN MBAEYEKOURENDA RETA,** solicitando sean aprobados mediante la norma correspondiente emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Charagua Iyambae.

CONSIDERANDO:

Qué, La Constitución Publica del Estado, en su art. 290 parágrafo II señala que "... *el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley...*".
Asimismo, mediante el art. 304, parágrafo I, numerales 2, 3, 7, 10, 11 y 22 y 23 dispone que "*... las autonomías indígenas originario campesinas, podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas: 2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo. 3. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución. 7. Administración y preservación de áreas protegidas en su jurisdicción, en el marco de la política del Estado. 10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos. 11. Políticas de Turismo. 22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas. 23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.*"

Escaneado con CamScanner

4. *Ley Autonómica*
5. *Decreto Reglamentario*
6. *Resolución Autonómica*
7. *Resolución Administrativa del Ñemboati Guasu*
8. *Resolución Administrativa del Órgano Legislativo*
9. *Resolución Administrativa del Órgano Ejecutivo*
10. *Resoluciones Ejecutivas"*

Qué, la Ley No 05/2024, Ley Autonómica de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de la Autonomía Indígena Guaraní de Charagua Iyambae, de 8 de julio de 2024, en su disposición **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** establece que: *"El Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) y el Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) emitirán los reglamentos y resoluciones ejecutivas necesarios para la implementación de la presente Ley Autonómica. La elaboración de esta normativa de carácter ejecutivo, deberá realizarse de forma participativa y coordinada con las seis Zonas, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario computables desde la entrada en vigencia de la presente Ley Autonómica."*

POR TANTO:

El Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Charagua Iyambae, Provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la C.P.E., el Estatuto Autonómico Guaraní de Charagua Iyambae y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL **REGLAMENTO DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN MBAEYEKOURENDA RETA** a la ley Autonómica 05/2024, en sus IX CAPÍTULOS y 45 Artículos.

ARTICULO 2.- APROBAR EL **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN MBAEYEKOURENDA RETA** a la ley Autonómica 05/2024, en sus V CAPÍTULOS, 44 Artículos, su Disposición Final Primera y sus Anexos, que son parte integras del Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Todas las Entidades Públicas y Privadas o Personas Naturales al momento de la aplicabilidad de la Ley 05/2024 deberán recurrir a los presentes

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ
CHARAGUA IYAMBAE
Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino Charagua Iyambae - TRI

reglamentos.

El presente es dado en la Ciudad Benemérita de Charagua por el pleno del Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Charagua Iyambae, a los 11 días del mes de julio de 2025.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Carmen Mary Iriarte Barba
TETAREMBIOKUAI - EJECUTIVA ZONAL
ESTACION CHARAGUA
G.A.I.O.C. CHARAGUA IYAMBAE

Delcy Medina Carrillo
TÉTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA-TRI
G.A.I.O.C. CHARAGUA IYAMBAE

GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
CHARAGUA IYAMBAE

Prof. William Delgadillo Gutiérrez
TETAREMBIOKUAI
EJECUTIVO ZONAL
BAJO ISOSO
GAIOC CHARAGUA IYAMBAE

Dr. Celio Casanova Molina
TETAREMBIOKUAI
EJECUTIVO ZONAL
CHARAGUA NORTE
G.A.I.O.C. CHARAGUA IYAMBAE

BOLIVIA
Nación Guarani - Santa Cruz
YAIKOKA - BAJO ISOSO

Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
BOLIVIA
Nación Guarani - Santa Cruz
YAIKOKVIPAVE - PARAPITIGUASU

Walter Osvaldo Vargas Suárez
TETAREMBIOKUAI
EJECUTIVO ZONAL
CHARAGUA PUEBLO
CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ
CHARAGUA IYAMBAE
Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino Charagua Iyambae - TRI

REGLAMENTO DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN MBAEYEKOURENDA RETA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales dentro del Sistema de Áreas Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA**, estableciendo un marco normativo adecuado que garantice el equilibrio entre el desarrollo socio productivo de las comunidades y la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y el medioambiente en la jurisdicción de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Artículo 2 (Marco legal)
El presente reglamento se enmarca las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Estatuto de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.
- Ley No 05/2024, Ley Autonómica de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de la Autonomía Indígena Guaraní de Charagua Iyambae, de 18 de julio de 2024
- Ley No 015/2018, Ley Marco de Consulta Previa de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.
- Ley No 033/2019, Ley Autonómica de Consolidación y Establecimiento de Límites del Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Ñembi Guasu.
- Ley No 034/2019, Ley Autonómica de Creación, Conservación y Protección del Área de Vida Guajukaka (Guanaco).
- Ley No 041/2019, de Constitución del Área Guaraní de Manejo del Agua "IRENDA", de 04 de diciembre de 2019.
- Ley No 09/2024, Ley Autonómica de Creación del Área de Manejo Integral y Conectividad del Río Parapetí y Bañados de Isoso.
- Ley No 06/2024, Ley Autonómica de Aprobación del Plan de Manejo del Ñembi Guasu – Área de Conservación e Importancia Ecológica del GAIOC de Charagua Iyambae.
- Ley No 1333, de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

- Ley No 1580, Ley de Ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación)
El presente reglamento se aplicará en las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, dentro de la jurisdicción de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Artículo 4 (Alcance) El presente reglamento regulará el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales, tales como los recursos hídricos, recursos forestales maderables y no maderables; así como las actividades de pesca, caza, turismo, áridos y agregados, ciencia e investigación que se realicen dentro de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

Artículo 5 (Aprovechamiento sostenible y sustentable)

I. Los recursos naturales de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, deben aprovecharse de forma sostenible y sustentable, lo que implica un manejo racional y eficiente, conforme a su capacidad regenerativa y reposición cualitativa y cuantitativa, evitando y/o mitigando el impacto negativo sobre el medioambiente y la biodiversidad.
II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, gestionará y administrará las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, garantizando el desarrollo socioeconómico y la seguridad alimentaria de las comunidades y las zonas, de forma armónica y complementaria al régimen de protección establecido en su jurisdicción.

Artículo 6 (Autorizaciones y licencias)

I. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, a través de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, otorgará autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.
II. Las actividades de aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales, deberán enmarcarse en los planes de manejo, planes de inicio de gestión y la zonificación de las áreas protegidas, dando estricto cumplimiento de las restricciones establecidas en estos instrumentos.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

III. Las autorizaciones y licencias emitidas por el Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae, a través de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, deberán establecer de manera precisa las condiciones, términos, criterios y plazos para el aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

IV. Toda solicitud de autorización o licencia de aprovechamiento de recursos naturales en las áreas protegidas y espacios de conservación, deberán contar con un plan de manejo de aprovechamiento sostenible y sustentable que será implementado por el solicitante beneficiario. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, evaluará el plan de manejo de aprovechamiento sostenible y sustentable previamente a la emisión de la autorización o licencia.

V. El aprovechamiento de recursos naturales para uso propio de las familias y comunidades ubicadas dentro de las áreas protegidas y espacios de conservación, quedan exentas de autorizaciones y licencias administrativas, debiendo enmarcar sus actividades en sus normas y procedimientos propios.

Artículo 7 (Consulta previa) Cuando corresponda, el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, motivará el inicio de un procedimiento de consulta previa para extender las autorizaciones administrativas y licencias de actividades de aprovechamiento de recursos naturales en las áreas protegidas y los espacios de conservación; conforme lo establecido en la Ley Marco de Consulta Previa de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

Artículo 8 (Condiciones del aprovechamiento sostenible y sustentable)

I. Todo beneficiario de una autorización o licencia de aprovechamiento sostenible y sustentable de recursos naturales, deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

a) Garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos.
b) Cumplir con las condiciones y términos establecidos en las autorizaciones y licencias otorgadas.
c) Cumplir con los planes de manejo y la zonificación de las áreas protegidas.
d) Cumplir con los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda.
e) No incurrir en infracciones administrativas
f) Cumplir la normativa vigente y las normas y procedimientos propios guaraníes correspondientes.

II. Las autorizaciones y licencias podrán establecer condiciones específicas, que gozan de carácter vinculante y obligatorio para los beneficiarios.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

III. El incumplimiento a alguna de las condiciones generales y/o específicas, constituye causal para la nulidad de la autorización o licencia otorgada.

CAPÍTULO III
RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES

Artículo 9 (Prioridad de la Autonomía)

I. Se declara de prioridad del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae la protección, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, por ser de interés y carácter estratégico para la conservación del territorio, la cultura y las áreas protegidas y espacios de conservación de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

II. Todas las instituciones públicas y privadas ubicadas o que realice actividades en jurisdicción de la Autonomía Indígena Guaraní de Charagua Iyambae, cumplirán las medidas, políticas y planes de conservación de los bosques y ecosistema forestales, emitidos por el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae. Asimismo, deberán dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos enfocados a promover el desarrollo socioeconómico y la seguridad alimentaria en el marco del aprovechamiento, manejo y comercialización de los recursos naturales del bosque.

Artículo 10 (Política de Conservación y protección forestal)

I. Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, basa el modelo de desarrollo productivo en complementariedad a los derechos ambientales, los derechos de la madre tierra, la contribución a la conservación del ecosistema forestal y la protección y sustentabilidad de los bosques, promoviendo y fomentando la implementación de complejos productivos de aprovechamiento y manejo sostenible de recursos forestales maderables y no maderables.

II. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, elaborará la política de protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables del Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**

III. Ninguna política, plan, programa, proyecto o acción de desarrollo del Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae, ni de ninguna instancia pública o privada ubicada o que realice actividades en ésta jurisdicción, podrá transgredir la política de protección y conservación forestal del Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAITOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Artículo 11 (Cuantificación de cobertura forestal) El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, cada seis años realizará un registro y actualización de la cobertura forestal y los servicios ambientales que prestan las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 12 (Sistema de registro)

I. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, recopila, organiza, analiza y sistematiza información forestal de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, para la consolidación de una línea base que permita identificar las especies maderables, enumerarlas, registrarlas y monitorearlas a través del **Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación" (SIG y BD)**

II. Asimismo, se identificarán y registrarán en dicho sistema de registro, los frutos del bosque y plantas medicinales características de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, con el fin de verificar las potencialidades productivas e implementar planes, programas y proyectos sostenibles para las comunidades vinculadas a éstas áreas.

III. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, es la instancia responsable de administrar **"Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación" (SIG y BD)**, donde se almacena, analiza y gestiona la información de recursos forestal maderables y no maderables.

IV. En el **Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación" (SIG y BD)**, también se identificarán y registrarán a los recolectores de frutos del bosque que realicen actividades en todas las áreas protegidas y espacios de conservación Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, con el fin de contar con datos e información relevante para implementar planes, programas y proyectos de desarrollo productivo sostenible y sustentable.

V. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, solicitará a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) periódicamente, información general referente a los usuarios del bosque, autorizaciones de desmontes, planes de aprovechamiento forestal, chaqueos, y otros concernientes a la protección y conservación de los recursos forestales de las áreas protegidas y espacios de conservación. Esta información debe ser contenida en el **"Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación" (SIG y BD)**

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Artículo 13 (Autorizaciones)

I. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, extenderá la certificación de uso de compatibilidad de suelo que deberá emitirse en marco de la zonificación, para actividades de aprovechamiento forestal maderable y no maderable al interior de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

II. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, emitirá autorización de desmonte en predios legalmente consolidados por contar con derechos preconstituidos a la creación del área protegida, debiendo dar observancia a la zonificación y al uso de suelo establecido en los planes de manejo.

III. La solicitud de autorización de desmonte debe presentarse adjuntando el título de propiedad del predio, el plan de ordenamiento predial y el plan de desmonte, que deben ser compatibles a la zonificación y plan de uso de suelos.

IV. En el marco de la política de prevención de incendios forestales, la Dirección de Áreas Protegidas emitirá autorización para realizar chaqueos dentro de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, siempre y cuando sean compatibles con la zonificación establecida en los planes de manejo, no pudiendo exceder en ningún caso las 5 hectáreas.

Artículo 14 (Frutos del Bosques)

I. Los frutos del bosque, por su importancia en la seguridad y soberanía alimentaria, su alto valor nutritivo y por generar ingresos económicos a las familias de diferentes comunidades de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, se constituyen en un elemento estratégico de la política de desarrollo productivo sostenible que será priorizado por el Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, implementará un complejo productivo de frutos del bosque que incentive el aprovechamiento del algarrobo, sinini, ulala, tuna, mistol, pitajaya, entre otros; promoviendo la conformación de organizaciones productivas en las comunidades vinculadas a la áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, y de esta forma consolidar un modelo de desarrollo productivo sostenible y sustentable.

Artículo 15 (Aprovechamiento y Manejo de frutos del bosque)

I. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae previa emisión de certificación de compatibilidad otorgada por la DAP, gestionará ante la

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, la emisión de autorizaciones transitorias forestales a favor de los comunarios que conformen organizaciones productivas para recolectar frutos del bosque o aprovechar recursos forestales al interior del Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, a través de sus instancias competentes, elaborará protocolos y normas técnicas de recolección, manufacturas, sanidad e inocuidad, para la obtención de productos de calidad, promoviendo las buenas prácticas en el aprovechamiento sostenible y sustentable de frutos del bosque.

III. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, en el marco de las políticas de incentivo, certificará y premiará las buenas prácticas de aprovechamiento, manejo y producción de frutos del bosque y otros recursos forestales no maderables, que revaloricen las prácticas ancestrales y la cosmovisión de la Nación Guaraní.

IV. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, promoverá todo proceso de aprovechamiento, transformación y comercialización de recursos forestales no maderables, para iniciativas productivas artesanales familiares y comunitarias.

Artículo 16 (Plantas medicinales) En el marco de la promoción a la medicina tradicional ancestral, el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, incentivará el uso y aprovechamiento de plantas medicinales nativas de las áreas protegidas y espacios de conservación, en los establecimientos de primer nivel del sistema universal de salud.

Artículo 17 (Apicultura de plantas nativas) El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae fomentará la actividad de apicultura tradicional ancestral a través de la recolección de la miel silvestre producida de las especies nativas bosque, precautelando la conservación de los bosque.

CAPÍTULO IV
PESCA

Artículo 17 (Conservación hídrica y Pesca Sostenible)

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

I. Las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, tienen dentro de sus objetivos garantizar la conservación y protección de las fuentes de agua, cuencas, microcuencas, ríos y quebradas, para asegurar el acceso a agua potable a toda la población, preservar la fauna, la flora y los ecosistemas asociados a los recursos hídricos, y precautelar el riego y el micro riego para la soberanía alimentaria y el desarrollo económico social sostenible y sustentable.

II. La Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, es responsable de controlar el aprovechamiento sostenible de los peces y los recursos hidrobiológicos en las fuentes de agua, cuencas, microcuencas, ríos y quebradas de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, precautelando que las actividades pesqueras realizadas no contaminen ni contribuyan a la erosión de los sistemas hídricos protegidos.

III. Cuando se identifiquen actividades pesqueras prohibidas, infracciones o actividades contrarias a las dispuestas en la Ley No 05/2024, Ley Autonómica de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y sus respectivos reglamentos, la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*** procederá a sancionar, conforme el procedimiento administrativo sancionatorio.

Artículo 18 (Modalidades de pesca permitidas) Las modalidades pesqueras permitidas en el Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, son las siguientes:

1. **Pesca de subsistencia**. Actividad pesquera que se realice sin fines de lucro para autoconsumo, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria a través de la pesca que practiquen las familias y comunidades vinculadas a las áreas protegidas del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.** También se entenderá como pesca de subsistencia, aquella destinada para el trueque o promoción de la gastronomía comunitaria.
2. **Pesca científica o experimental**. Actividad pesquera que se realice con fines de estudios, investigación, desarrollo tecnológico y científico referente a biodiversidad y conservación, conforme a convenio de investigación que cuente con las respectivas autorizaciones.

Artículo 19 (Modalidades de pesca prohibidas) Quedan prohibidas en el Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, las siguientes modalidades pesqueras:

1. **Pesca deportiva.** Actividad pesquera que se realice con fines de competición, ejercicio físico y motivos recreacionales en general.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

2. **Pesca comercial.** Actividad pesquera destinada a la compra y venta de peces con fines de lucro, y en desmedro del autoabastecimiento de las comunidades y de la política de protección hídrica de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 20 (Especies Introducidas) Queda prohibida la introducción de especies de peces ajenos a los ecosistemas naturales en las fuentes de agua, cuencas, microcuencas o quebradas de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 21 (Métodos Prohibidos de Pesca) Los métodos de pesca prohibidos en el Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA** son:

1. **Dinamita. -** Se prohíbe el uso de dinamita por ser uno de los métodos más nocivos para las fuentes de agua, cuencas y microcuencas. Consiste en lanzar tacos de dinamita y explotarlos dentro del agua con el propósito de matar peces, huevos y otros organismos hidrobiológicos que sean alcanzados por la honda explosiva.
2. **Plantas nocivas. –** Se prohíbe el uso de plantas con componentes venenosos que causan la muerte de peces por contaminación de los ecosistemas hídricos.
3. **Muros invasivos . –** Se prohíbe la construcción de muros de piedra, para cortar el paso de los peces provocando la muerte de éstos en grandes cantidades y diversos tamaños o características; privando a las comunidades de aguas abajo y arriba del aprovechamiento de este recurso.
4. **Otros. –** Queda prohibido utilizar todo método de pesca con el que se revuelva el agua de las ciénegas, orillas, debajo de la vegetación acuática de los ríos, empalizadas o formaciones rocosas donde los peces buscan refugio o desovan y se vean obligados a salir y para quedar atrapados en las redes extendidas.

Artículo 22 (Materiales autorizados) Para efectuar actividades de pesca de subsistencia y pesca científica o experimental, se deberá utilizar los siguientes materiales:

1. **Mallas con rombo para la pesca de las siguientes especies:**

a) Mallas con rombo mayor a 5 centímetros para especies grandes (Bagre, Manguta, Pira, Dentón, Churuma).

b) Mallas con rombo mayor de 2 centímetros para especies menudas (Sardina, Barusare, Manici, Kosoreti).

2. **Anzuelo**
3. **Chipa y**
4. **Otros tradicionales.**

Artículo 23 (Límites al aprovechamiento)

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

I. El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, a través de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, cuando sea necesario, establecerá límites de aprovechamiento de los peces en las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema de Área Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA**, pudiendo declarar periodos de **veda** durante los cuales quede prohibida la pesca de subsistencia y la pesca científica o experimental de una determinada especie, en un área determinada y/o por un tiempo específico, de conformidad al informe de evaluación técnico y socioeconómico emitido por la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta.***

II. El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, emitirán resoluciones administrativas que declaren periodo de veda, basados en los informes y recomendaciones de evaluación biológica realizados periódicamente a la fauna y especies hidrológicas de fuentes de agua, cuencas, microcuencas, ríos y quebradas de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, emitidos por la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta.*

III. El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, conforme al informe de evaluación técnico y socioeconómico emitido por la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,*** podrá declarar los siguientes tipos de veda en las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**:

a) **Veda biológica**: Prohibición temporal para capturar o extraer peces u otros recursos hidrobiológicos con el fin de resguardar los procesos de reproducción, desarrollo y repoblación de especies nativas.
b) **Veda extraordinaria**: Prohibición temporal para capturar o extraer peces u otros recursos hidrobiológicos cuando fenómenos naturales o accidentes ecológicos los afecten negativamente.

Artículo 24 (Evaluación Biológica)
El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, cuando corresponda, realizará la evaluación biológica, en el marco de los siguientes pasos:

1. Planificación y programación de evaluaciones biológicas periódicas,
2. Evaluación de la captura de especies, debiendo tomar en cuenta una muestra de tres ejemplares de diferentes lugares,
3. Determinación del estadio gonadal de las especies, de acuerdo a criterios técnicos establecidos por la normativa sectorial vigente,
4. Elaboración y emisión del informe técnico con las recomendaciones útiles para la declaratoria de veda,

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

5. Emisión de declaratoria de veda en cuencas y ríos, además de fechas estipuladas de inicio y finalización.

Artículo 25 (Especies protegidas o amenazadas)

I. Se consideran especies protegidas aquellas que se encuentran en peligro de extinción o se encuentran con algún grado de amenaza o vulnerabilidad, dentro de la jurisdicción de la Autonomía Indígena Charagua Iyambae.

II. Las especies protegidas o amenazadas (*Acrobrycon starnesi*) deberán ser categorizadas por la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, debiendo considerar para ello, la lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Artículo 26 (Licencias)

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, a través de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, extenderá licencias a personas naturales y jurídicas que obtengan autorización para realizar actividad pesquera científica o experimental en fuentes de agua, cuencas, microcuencas, ríos y quebradas del Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 27 (Decomiso)

I. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, a través de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, en coordinación con los guardianes comunitarios **- KAA IYANGAREKOA RETA** y/o la policía procederán al decomiso de materiales, artes de pesca y pescados sin opción de reclamo alguno, por las siguientes causales:

a) Realizar actividades pesqueras prohibidas en las áreas protegidas y espacios de conservación.
b) Pescar en época de veda.
c) No contar con licencia de pesca, cuando sea solicitada por la autoridad administrativa.
d) Pescar, transportar y comercializar especies protegidas o amenazadas.
e) Uso de material o artes de pesca no apropiadas establecidas en el presente reglamento.

II. Todo pescado decomisado podrá ser donado, previa verificación del estado y la calidad del mismo.

III. En caso de que se decomise pescado en mal estado, se procederá a su destrucción en cumplimiento a normas medioambientales en vigencia.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

IV. Todos los materiales y artes de pesca prohibidos y decomisados serán puestos en custodia de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta* bajo inventario.

Artículo 28 (Desvío de causes) Queda prohibido el desvío, canalización y alteración de causes de fuentes de agua, quebradas, ríos, microcuencas y cuencas situadas en dentro del Sistema de Áreas Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA**, que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.

CAPÍTULO V
CAZA

I. **Artículo 29 (Especies protegidas)** En el marco del artículo 6 del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae, el guanaco guajakaka constituye un símbolo de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, y en su condición de especie en peligro crítico de extinción queda prohibida su caza o tráfico.

I. Queda prohibida la caza y el tráfico de todas las especies de fauna nativa que sean objeto de protección y conservación de las áreas protegidas del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

II. Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* elaborará una lista de especies amenazadas al interior de las áreas protegidas y espacios de conservación, que gozarán de un régimen de protección especial.

Artículo 30 (Tipo de caza) Queda prohibida la caza deportiva de cualquier especie de fauna silvestre al interior de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**. Sólo se permite la caza de subsistencia de las comunidades dentro de las áreas protegidas y los espacios de conservación, en el marco de sus normas y procedimiento propios.

CAPÍTULO VI
TURISMO

Artículo 31(Política de Turismo Sostenible)

I. El Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae, elaborará una política de turismo sostenible basada en el cuidado del medioambiente, quedando estrictamente prohibidas las actividades turísticas que provoquen contaminación acústica, contaminación visual y contaminación ambiental en las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GATOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

II. El Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae, a través de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, controlará que todas las actividades turísticas se realicen precautelando el cuidado del medioambiente y garantizando que todas las rutas y atractivos turísticos cuenten basureros y señalética que advierta de las infracciones y sanciones administrativas que cada una conllevan.

III. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, controlará el cumplimiento de las prohibiciones administrativa y sancionará a los infractores, en el marco del procedimiento administrativo establecido.

Artículo 32 (Prestadores de Servicios Turísticos)

I. En el marco de la política de turismo sostenible, y con el objetivo de promover la riqueza biológica y el patrimonio natural de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua promoverá la prestación de los siguientes servicios turísticos:

a) **Servicios de paseos y recorridos turísticos**. Se incentivará a las iniciativas comunitarias y la inversión de privados, que apunten a mostrar los atractivos naturales, los ecosistemas y la riqueza biológica de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**. Para ello, el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae implementarán rutas turísticas y planificará estrategias de promoción para atraer visitantes.
b) **Servicios de hospedajes.** El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, promoverá, implementará e incentivará servicios de hospedaje comunitarios y privados que cumplan las normas, restricciones y reglas de protección y conservación de cada área protegida; debiendo también garantizar la calidad del servicio y el registro de todo huésped y visitante.
c) **Servicio de transporte turístico.** El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua, en coordinación con las comunidades y el sector privado implementará servicios de transporte para realizar paseos y recorridos turísticos amables con el medioambiente, que cumplan con las normas y protocolos de protección y conservación de cada área protegida y espacios de conservación del del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**.
d) **Servicios de alimentación y gastronomía turística.** El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, promoverá la implementación y generación de servicios de alimentación y gastronomía que utilicen productos nativos, productos ecológicos, frutos del bosque con el propósito de promocionar la producción local y la cocina tradicional y típica de las zonas.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

e) **Servicios de Guías Turísticas.** El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua, garantizará guías turísticas para cada área protegida, que serán permanentemente capacitados y sensibilizados en la protección y conservación de la biodiversidad, medioambiente, y recursos naturales.

II. Todos los servicios turísticos deben contar con licencia de funcionamiento emitida por el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, debiendo ser registrados por la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, para acceder a beneficios a través de programas, proyectos y procesos de fortalecimiento de capacidades en conservación y medioambiente.

Artículo 33 (Servicios Turísticos Comunitarios y Ecoturismo)

I. El Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae, promoverá e incentivará a través de planes, programas y proyectos, la implementación de servicios turísticos comunitarios que sean administrados de manera colectiva por los comunarios de las zonas donde se encuentren las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

II. Asimismo, en el marco del incentivo al ecoturismo se realizarán ferias locales en las comunidades vinculadas a las áreas protegidas y los espacios de conservación, donde se ofrezca a los turistas y visitantes productos nativos, demostraciones culturales de las zonas, información y sensibilización pedagógica del patrimonio natural y la riqueza cultural de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

Artículo 34 (Señalética)

I. Toda la señalética, informativa o vial, implementada en el Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, debe estar elaborada con material que respete y armonice con las características naturales de las zonas, debiendo guardar homogeneidad en los diseños, formas, colores y materiales utilizados. La información contenida en la señalética, debe estar descrita en guaraní y castellano, con comunicación afectiva, utilizando pictogramas; debiendo evitarse la contaminación visual, por lo que sólo se implementará la señalética estrictamente necesaria.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae implementará señalética informativa en todos los atractivos turísticos de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, que describirán las características y particularidades ecosistémicas, biológicas y culturales de cada uno de ellos. Así también, se garantizará señalética que

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE
TRI

Escaneado con CamScanner

informe sobre los servicios turísticos existentes y disponibles para los visitantes turistas.

III. Todas las rutas, sitios y atractivos turísticos dentro del Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, contarán obligatoriamente con señalética vial clara y adecuada para garantizar la seguridad de los visitantes y turistas.

Artículo 35 (Información Turística del Sistema MBAEYEKOURENDA RETA)

I. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, promoverá el diseño de un sitio web con enlace a redes sociales, exclusivamente para promocionar los atractivos turísticos, sitios, servicios y rutas turísticas enfocadas en la riqueza natural y la biodiversidad de las área protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, en el marco de una estrategia comunicacional, financiará la información y la publicidad de los atractivos turísticos del Sistema de área protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, a través de guías, spots, redes sociales y otros.

Artículo 36 (Control y supervisión)

I. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* inspeccionará periódicamente el cumplimiento de la normativa, verificando que no se realicen infracciones administrativas en los atractivos, sitios y rutas turísticas del Sistema de Área Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA**. También controlará la calidad de los servicios turísticos, velando a que se enmarquen en el régimen de protección y conservación de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema de Área Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA.**

II. La Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, además de los controles periódicos, realizará inspecciones ante cualquier denuncia, que deberán ser registradas, y se procederá conforme lo establecido en la normativa sancionatoria.

Artículo 37 (Sistema de recaudación)

El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, diseñará y elaborará un sistema de recaudación que establezca tarifas diferenciadas para turistas nacionales y extranjeros, por el ingreso a las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.** El sistema de recaudación, debe optimizar la

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE
TRI

Escaneado con CamScanner

generación de ingresos y recursos propios, así como la distribución y administración equitativa de los mismos en todas las áreas protegidas y espacios de conservación.

CAPÍTULO VII
EDUCACIÓN, TECNOLOGIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 38 (Educación y sensibilización ciudadana)
La Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, planificará e implementará procesos de fortalecimientos de capacidades técnicas para servidores públicos del Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae, así como ferias itinerantes, talleres, campañas y programas comunicacionales dirigidas a sensibilizar a la población en general.

Artículo 39 (Actividades de Investigación Científica)
Para realizar actividades de investigación científica al interior de las áreas protegidas y/o espacios de conservación, toda persona natural o jurídica interesada deberá solicitar ante la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, una autorización o licencia según corresponda.

Artículo 40 (Propiedad Intelectual)

I. La titularidad de la propiedad intelectual de toda investigación científica realizada al interior de las áreas protegidas y/o espacios de conservación, será del Gobierno Indígena Guaraní de Charagua Iyambae, salvaguardando los derechos de autor de las y los investigadores, de conformidad a las condiciones establecidas en la autorización o licencia.
II. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* realizará el resguardo y registro de la propiedad intelectual de las investigaciones científicas realizadas dentro de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 41 (Uso de Tecnología)
El uso de tecnología dentro de las áreas protegidas y espacios de conservación, para todo proceso de investigación deberá precautelar la integridad, protección y conservación de la biodiversidad y ecosistemas.

CAPÍTULO VIII
ÁRIDOS Y AGREGADOS

Artículo 42 (Prohibiciones)

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO
GAIOC DE CHARAGUA
TRI

Escaneado con CamScanner

I. Quedan prohibidas las actividades de explotación de áridos y agregados con fines comerciales, dentro de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA, que no cuenten con un plan de manejo y autorización emitida por la Dirección de Áreas Protegidas**

II. El uso de áridos y agregados dentro de las áreas protegidas y espacios de conservación, será únicamente para el aprovechamiento familiar y comunitario, que no necesitará ningún tipo de autorización administrativa.

CAPÍTULO IX
ENFOQUE DE GÉNERO EN EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES

Artículo 43 (Medidas para reducir las brechas de género)

I. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae garantizará a las mujeres el acceso a recursos naturales y a recursos productivos, financieros, técnicos - tecnológicos y de créditos para eliminar toda brecha de desigualdades por razones de género.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae brindará asesoramiento técnico y jurídico a mujeres interesadas en desarrollar actividades productivas basadas en el aprovechamiento, manejo y producción sostenible de recursos naturales, así como en procesos de titulación o acceso a tierras vinculados al desarrollo de dichas actividades.

III. Para efectivizar los mandatos precedentes, el Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua, considerará indicadores de pobreza, indicadores socio culturales, y verificará si las beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad o violencia.

Artículo 44 (Directrices de inclusión)

I. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, para incorporar el enfoque de género en las política de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, implementará las siguientes directrices:

1. Identificar las necesidades de las mujeres, y las diferencias de género en el acceso al aprovechamiento y manejo de los recursos naturales.
2. Fomentar la participación equitativa e igualitaria en la toma de decisiones sectoriales.
3. Promover el acceso, participación y aprovechamiento de los recursos técnicos y financieros de manera equitativa entre hombre y mujeres.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

4. Garantizar la participación activa de mujeres en los procesos de planificación, consulta y toma de decisiones
5. Empoderar a las mujeres y niñas, y fortalecer sus capacidades para generar beneficios en el medio ambiente, y profundizar sus roles como agentes en la mitigación del cambio climático.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, dentro de sus procesos de emisión de licencias, permisos y autorizaciones, así como en los procesos de planificación y programación de recursos, deberá considerar las directrices de inclusión establecidas en el Parágrafo I.

Artículo 45 (Programas y Proyectos)

El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, establece los siguientes requisitos obligatorios para programas y proyectos de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible los recursos naturales y sus funciones ambientales:

1. Contar con información indicativa desagregada por sexo,
2. Presentar un análisis de género o una evaluación socioeconómica equivalente donde se identifiquen y se describan las diferencias de género, los impactos y riesgos diferenciados por género, y las oportunidades de abordar las brechas de género
3. Propuesta de medidas para dar repuestas a las cuestiones de género, sus impactos, riesgos y oportunidades, que incluirán acciones, indicadores y objetivos sensibles a género
4. Presentar un plan de acción en materia de género.

Es dado en xx de la ciudad de Charagua Pueblo, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN MBAEYEKOURENDA RETA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto) El presente reglamento tiene el objeto de normar los mecanismos de gestión del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **Mbaeyekourenda Reta**, la estructura y organización de la Dirección de Áreas Protegidas **Mbaeyekou Iyangarekoa Reta**, y el procedimiento administrativo sancionatorio para las infracciones al régimen de protección y conservación del Sistema.

Artículo 2 (Marco legal) El presente reglamento se enmarque en las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Estatuto de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.
- Ley Autonómica No 05/2024, Ley de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, de 18 de julio de 2024.
- Ley No 015/2018, Ley Marco de Consulta Previa de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, de 31 de julio de 2018.
- Ley Autonómica No 033/2019, Ley Autonómica de Consolidación y Establecimiento de Límites del Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Ñembi Guasu.
- Ley Autonómica No 034/2019, Ley Autonómica de Creación, Conservación y Protección del Área de Vida Guajukaka (Guanaco).
- Ley Autonómica No 041/2019, de Constitución del Área Guaraní de Manejo del Agua "IRENDA", de 04 de diciembre de 2019.
- Ley Autonómica No 09/2024, Ley Autonómica de Creación del Área de Manejo Integral y Conectividad del Río Parapetí y Bañados de Isoso.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

- Ley Autonómica No 06/2024, Ley Autonómica de Aprobación del Plan de Manejo del Ñembi Guasu – Área de Conservación e Importancia Ecológica del GAIOC de Charagua Iyambae.
- Ley No 1333, de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente.
- Ley No 1580, Ley de Ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación) El presente reglamento rige a toda la jurisdicción de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

CAPÍTULO II
GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN

Artículo 4 (Fines del Sistema) El Sistema de Áreas Protegidas se constituye e implementa para alcanzar los siguientes fines:

1. Establecer un modelo de gestión de las áreas protegidas nacionales, las áreas protegidas autonómicas y los espacios de conservación de la jurisdicción, para que sean administradas de manera integral por el Gobierno Indígena de Charagua Iyambae
2. Articular la planificación y manejo de todas las áreas protegidas de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
3. Implementar un modelo de gobernanza que involucre a todas las ciudadanas y ciudadanos de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae con el cumplimiento del régimen de protección y conservación de las áreas protegidas.
4. Consolidar un modelo económico productivo basado en la protección y conservación de la biodiversidad y el medioambiente.

Artículo 5 (Planificación del Sistema)

I. La Dirección de Áreas Protegidas, es responsable de dirigir la planificación y gestión del Sistema de Áreas Protegidas ***Mbaeyekourenda Reta***, en coordinación con la Instancia de Gestión y Participación de cada área protegida autonómica, así como con los Comités de Gestión y la instancia nacional responsable de la administración de las áreas protegidas nacionales ubicadas en jurisdicción de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

II. En el marco de un diagnóstico previo, se debe elaborar el **Plan Estratégico de Gestión del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación**

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE
TRI

Escaneado con CamScanner

Mbaeyekourenda Reta, con vigencia de 10 años, que articula y contemple los planes de manejo y/o planes de inicio de gestión de todas las áreas protegidas que lo componen, de conformidad al artículo 22 de la Ley Autonómica de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de la Autonomías Guaraní de Charagua Iyambae. El Plan Estratégico de Gestión del Sistema, será aprobado por el Comité Impulsor.

III. El Plan Operativo Anual del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación ***Mbaeyekourenda Reta***, contendrá la planificación de todas las áreas protegidas que lo componen, así como la planificación de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***. Será elaborado con la participación de los Comités de Gestión de las Áreas Protegidas Nacionales y las Instancias de Gestión y Participación de las Áreas Protegidas Autonómicas, en el marco del Plan Estratégico de Gestión del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y deberá contar con la aprobación de las Capitanías.

IV. En el marco del Plan Estratégico de Gestión del Sistema **de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación Mbaeyekourenda Reta**, la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*** realizará cada tres años la evaluación de efectividad del manejo de cada una de las áreas protegidas, velando por el cumplimiento de metas y objetivos comunes planificados.

Artículo 6 (Gestión y Gobernanza del Sistema)

I. Todas las áreas protegidas autonómicas cuentan con una Instancias de Gestión y Participación que se organiza y funciona en el marco de sus estructuras, autoridades, normas y procedimientos propios.

II. Las áreas protegidas nacionales cuentan con Comités de Gestión que coordinarán con la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, cuando sea necesario.

III. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, convocará a las Instancias de Gestión y Participación de las áreas protegidas autonómicas y a los Comités de Gestión de las áreas protegidas nacionales, a reuniones de seguimiento y evaluación trimestral.

Artículo 7 (Gestión Financiera)

I. El Sistema de áreas protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA,** es financiado por recursos de fuentes de financiamiento público del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Iyambae establecidos en la Ley Autonómica 05/2024, así también por recursos propios generados de las tarifas turísticas, las multas o sanciones pecuniarias por infracciones y el cobro de tasas y contribuciones especiales, que serán administrados desde un sistema de recaudación específico.

II. El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, implementará un fondo fiduciario para la administración de recursos provenientes de los servicios ambientales generados por el Sistema de áreas protegidas y espacios de conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 8 (Equidad y paridad) El acceso a los cargos públicos regulados por el presente reglamento, se regirá por los principios de equidad y paridad de género.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS MBAEYEKOU RETA

Artículo 9 (La Dirección)

I. La Dirección de de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,*** está conformada por las siguientes instancias, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley No 05, Ley Autonómica de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae:

1. Comité Impulsor
2. Director
3. **Unidades técnicas:**

a) Unidad de Planificación y Seguimiento de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación.
b) Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y administración del Sistema de Información y Base de Datos
c) Unidad de Desarrollo Económico Sostenible.
d) Unidad de Resguardo Cultural y Gobernanza

II. La presente estructura y organización podrá ser modificada en el marco de la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo 10 (Comité Impulsor)

I. Es la instancia de representación política, orgánica y administrativa, conformada para apoyar, controlar y dar seguimiento a la gestión de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta.*

II. El Comité Impulsor, está conformado por:

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GATOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

1. Autoridades orgánicas
   - Capitán grande de Alto Isoso
   - Capitán grande de Bajo Isoso
   - Capitán grande de Charagua Norte
   - Capitán grande de Parapitiguasu
   - Representante de Estación Charagua
   - Representante de Charagua Pueblo
2. Autoridad Administrativa
   - Tëtarembiokuai Reta – TRI

III. El Comité Impulsor sesionará mínimamente 3 reuniones ordinarias al año, con el objetivo de conocer el Plan Operativo Anual, identificar necesidades y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo a través de programas y proyectos, evaluar los informes de gestión de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, y tratar otros asuntos de interés. La Dirección elaborará la agenda de las reuniones y levantará acta de cada sesión.

IV. A solicitud de cualquiera de sus miembros o de la Directora o Director de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, el Comité Impulsor podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Artículo 11 (Atribuciones)
El Comité Impulsor tiene las siguientes atribuciones:

1. Seleccionar a la Directora o el Director de Áreas Protegidas Mbaeyekou Iyangarekoa Reta, bajo criterios técnicos verificables, capacidad profesional, idoneidad para el cargo y amplio conocimiento de los valores, cosmovisión, normas y procedimientos propios de la Nación Guaraní;
2. Aprobar el **Plan Estratégico de Gestión del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación Mbaeyekourenda Reta;**
3. Tomar conocimiento, analizar y emitir conformidad respecto los planes de manejo o los planes de inicio de gestión de las áreas protegidas;
4. Evaluar la gestión de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta* y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos;
5. Tomar conocimiento de las autorizaciones y licencias a emitidas por la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta;*
6. Informar los logros y resultados de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta* a sus respectivas zonas;
7. Aprobar la modificación de estructura institucional de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta,* cuando corresponda .

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la planificación del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación ***Mbaeyekourenda Reta***, así como evaluar su efectiva ejecución.
9. Solicitar informes técnicos financieros de la ejecución de los recursos programados;
10. Convocar a Asamblea Interzonal para el tratamiento y aprobación de convenios y proyectos vinculados a las funciones y servicios ambientales;
11. Analizar el informe de gestión de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta;*
12. Gestionar convenios, acuerdos, de cooperación técnica y financiera para garantizar la sostenibilidad de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta.*

Artículo 12 (Directora o Director)

Es la autoridad administrativa competente encargada de dirigir la organización y el funcionamiento de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta,* y velar por la gestión integral del Sistema de Áreas Protegidas *Mbaeyekourenda Reta.*

Artículo 13 (Atribuciones)

La Directora o Director tiene las siguientes atribuciones en los siguientes ámbitos:

1. **Atribuciones en el ámbito directivo:**

a) Coordinar y dirigir la **administración y gestión de las áreas protegidas** y espacios de conservación del Sistema de Áreas Protegidas *Mbaeyekourenda Reta,* en coordinación de las Instancias de Gestión y Participación de las áreas protegidas autonómicas y los Comités de Gestión de las áreas protegidas nacionales.
b) Garantizar que la **gestión de las áreas protegidas nacionales**, se enmarque en los **principios, valores, normas, procedimiento propios y prácticas culturales de la Nación Guaraní.**
c) Dirigir las acciones técnicas para impulsar la gestión compartida con las áreas protegidas nacionales
d) **Gestionar** ante instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, **proyectos y programas de fortalecimiento institucional, técnico y financiero** para fortalecer el Sistema de Áreas Protegidas *Mbaeyekourenda Reta.*
e) Impulsar acciones técnicas y políticas para desarrollar **mecanismos de sostenibilidad financiera** como ser fideicomisos, acuerdos Inter gubernativos y otros.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

f) Elaborar e impulsar la **suscripción mediante el TRI, los convenios** interinstitucionales e intersectoriales para la gestión del Sistema de Áreas Protegidas *Mbaeyekourenda Reta.*
g) Dar lineamientos estratégicos y liderar el **diseño y ejecución de proyectos, programas y acciones** de conservación y desarrollo en las áreas protegidas del Sistema Mbaeyekourenda Reta.
h) Dictaminar y aplicar **medidas de mitigación y medidas cautelares**, para garantizar el régimen de protección de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema *Mbaeyekourenda Reta.*
i) Brindar **informes técnicos y financieros** a solicitud de autoridades orgánicas, administrativas y sociedad civil en general.
j) Representar al GAIOC Charagua en congresos, seminarios, exposiciones, ferias, concursos, campañas publicitarias o de información masiva, en foros, nacional, e internacionales, en temas relacionado a sus atribuciones, cuando la máxima autoridad ejecutiva lo determine.

2. Atribuciones en el ámbito de la protección y conservación.

a) Prestar asesoramiento técnico a las autoridades administrativas y orgánicas del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae.
b) Liderar la elaboración del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, y Plan Estratégico de Gestión del Sistema de Áreas Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA.**
c) Brindar lineamientos técnicos estratégicos en los procesos de creación y gestión de las áreas protegidas autonómicas.
d) Impulsar y efectivizar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación a la implementación de los **planes de manejo y planes de inicio de gestión.**
e) Dirigir y organizar los **procesos de control, vigilancia y monitoreo** de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema de Áreas Protegidas ***MBAEYEKOURENDA RETA.***
f) Gestionar la implementación de puestos de monitoreo móviles o fijos en las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema de Áreas Protegidas ***MBAEYEKOURENDA RETA.***
g) Acompañar las inspecciones realizadas en primera instancia para constatar denuncias y contravenciones, cuando corresponda.
h) Promover y supervisar programas de investigación científica, educativas, recreativas y turismos ecológico al interior de las áreas protegidas Sistema de Áreas Protegidas **MBAEYEKOURENDA RETA**

3. Atribuciones en el ámbito operativo administrativo

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
b) Aprobar informes técnicos de las unidades operativas de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangareakoa Reta*.
c) Elaborar los informes técnicos para la aprobación de **autorizaciones y licencias** por el TRI.
d) Elaborar los informes técnicos para las **resoluciones administrativas del sector a ser emitidas por el TRI**, en el marco de sus atribuciones.
e) Cumplir y hacer cumplir el procedimiento administrativo sancionatorio.
f) Liderar la elaboración y aprobación de los **manuales de organización y funciones**; y manuales de procesos y procedimientos y otros de la dirección.
g) Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 14 (Unidades Operativas)

La Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, se estructura mínimamente con las siguientes Unidades Técnico – Operativas:

1. Unidad de Planificación y Seguimiento de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación.
2. Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y administración del Sistema de Información y Base de Datos.
3. Unidad de Desarrollo Económico Sostenible.
4. Unidad de Resguardo Cultural y Gobernanza.

Artículo 15 (Unidad de Planificación y Seguimiento de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación)

Está conformada por un responsable técnico y el personal necesario, encargado de dirigir y llevar adelante todos los procesos de planificación, gestión y seguimiento del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de **MBAEYEKOURENDA RETA**.
Esta Unidad tiene las siguientes atribuciones:

1. **Atribuciones en el ámbito de la planificación estratégica y monitoreo:**

a) Dirigir los procesos de elaboración del Plan Estratégico de Gestión del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación Mbaeyekourenda Reta, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual del Sistema Mbaeyekourenda **Reta**, y otros instrumentos de planificación y programación que sean necesarios.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

b) Realizar el **seguimiento y evaluación** de las acciones de mediano y corto plazo de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta* definidas en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual.
c) Consolidar y dar seguimiento a los **indicadores de gestión integral** y efectividad de manejo del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**
d) Consolidar y analizar la información de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, generada por la Unidad para alimentar el Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación.

2. <u>Atribución en el ámbito de la planificación, gestión y monitoreo de las áreas protegidas:</u>

e) Elaborar lineamientos y herramientas de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación in situ, de la ejecución de los planes de manejo y planes de inicio de gestión de las áreas protegidas; así como de otros instrumentos de gestión operativa como ser la investigación, resguardo, protección y otros.
f) Asesorar y operativizar los procesos de elaboración, monitoreo y seguimiento de los planes de manejo y los planes de inicio de gestión, en el marco de los establecido en la Ley Autonómica No 005; Ley de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, sus Reglamentos, y la normativa vigente.
g) Dirigir y asesorar **la elaboración de planes de contingencia para** desastres naturales, incendios, sequias, inundaciones, en coordinación con las demás unidades operativas de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, y demás actores cuando corresponda.

3. Atribuciones en el ámbito de la planificación financiera y presupuestaria:

a) Identificar **oportunidades de financiamiento** para el Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, vinculadas a fondos verdes, pago por resultado, y compensación por funciones y servicios ambientales.
b) Brindar asesoramiento técnico-financiero para el desarrollo de mecanismos de sostenibilidad financiera y acceso al financiamiento climático.
c) Elaborar informes técnicos y financieros referentes a ejecución de recursos económicos anual y/o a solicitud de los instancias competentes.
d) Dar seguimiento a la ejecución financiera de los planes, programas y proyectos del del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**

4. Atribuciones en el ámbito de la gestión de proyectos:

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

a) Identificar y formular iniciativas y propuestas de programas y proyectos de conservación y desarrollo en las Áreas Protegidas del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**
b) Dar seguimiento y evaluación de las acciones, programas y proyectos de conservación y desarrollo en las Áreas Protegidas del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**
c) Elaborar informes de ejecución física y financiera de los planes, programas, proyectos de inversión y actividades de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***, según el Plan Operativo Anual y el Presupuesto.
d) Desempeñar otras funciones asignadas o delegadas por instancias superiores, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16 (Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y Sistema de Información y Base de Datos).

Está conformada por un responsable técnico y el personal necesario, que estarán a cargo de la política de conservación y protección del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, y la implementación y administración del **Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación (Sistema de Información Geográfica y Base de Datos).** Asimismo, esta Unidad dirige y coordina el trabajo de los Responsables de las Áreas Autonómicas y los **Guardianes del Monte - KAA IYANGAREKOA RETA.**

La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

1. Atribuciones en el ámbito operativo administrativo:

a) Orientar, organizar y dar seguimiento a las actividades de conservación de los Responsables de las Áreas Protegidas autonómicas y Guardianes del Monte- **KAA IYANGAREKOA RETA.**
b) Revisar y consolidar información mensual de Responsables de las Áreas Protegidas autonómicas y Guardianes del Monte- **KAA IYANGAREKOA RETA.**
c) Elaborar los informes técnicos de sustento de la zonificación ante solicitudes de permisos o certificación de compatibilidad de uso forestal y/o agropecuario en las áreas protegidas.
d) Monitorear el cumplimiento de la zonificación en áreas protegidas y generar insumos técnicos para otorgar permisos de compatibilidad de uso

2. Atribuciones en el ámbito de la Biodiversidad

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

a) Diseñar, estructurar e implementar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y evaluación del estado de conservación de la biodiversidad dentro del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**.
b) Elaborar las propuestas normativas específicas al uso, manejo y conservación de la biodiversidad y especies protegidas Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**.
c) Coordinar la evaluación técnica de actividades que ocasionen impacto en el aprovechamiento de la biodiversidad.
d) Liderar la elaboración, revisión e implementación de propuestas de investigación de la fauna silvestre en las áreas protegidas y espacios de conservación.
e) Desarrollar documentos e informes técnicos relacionados a temas con el estado de conservación de la biodiversidad, habitat, especies, y ecosistemas acuáticos.
f) Impulsar la integración del componente de biodiversidad, recursos hídricos y bosques en los diferentes procesos de planificación establecidos en los artículos precedentes.
g) Relevar, sistematizar y organizar la información forestal, frutos del bosque y plantas medicinales en el Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación (SIG y BD), en coordinación con las otras unidades operativas de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***.
h) Realizar seguimiento, control y fiscalización a los procesos de protección de la vida silvestre.
i) Contribuir al monitoreo de investigaciones científica en las áreas protegidas y espacios de conservación realizadas dentro del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**.

3. **Atribuciones en incendios forestales**

a) Elaborar el Plan Integral del Manejo del Fuego del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**, que contemple las estrategias de prevención, manejo y atención contra incendios forestales.
b) Fortalecer las capacidades de Bomberos Voluntarios Comunitarios en prevención y atención de incendios forestales en las áreas protegidas y espacios de conservación.

4. **Atribuciones en el ámbito de la gestión de base de datos, Sistema de Información Geográfica y otras herramientas tecnológicas:**

a) Generar y administrar una **línea base de información** cartográfica, y una base de datos de otros elementos relevantes para la protección y conservación del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **Mbaeyekourenda Reta**, en coordinación con las otras Unidades Técnicas.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE
TRI

Escaneado con CamScanner

b) Generar y gestionar la **base de datos** del Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Área Protegidas y Espacios de Conservación (SIG y BD).
c) Dirigir y administrar el registro y actualización **de cobertura forestal, funciones y servicios ambientales** del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **Mbaeyekourenda Reta**.
d) Generar y administrar una base de datos con las **listas de infractores** que deben cumplir con las sanciones impuestas por contravenciones; así como las sanciones pecuniarias pagadas y pendientes, en coordinación con la Tesorería General del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.
e) Registrar, sistematizar e interpretar mediante la herramienta SMART la información del **monitoreo de biodiversidad, recursos hídricos, amenazas** y potencialidades recopilada por los **Guardianes del Monte - KAA IYANGAREKOA RETA**, que deberá estar previamente revisada por los Responsables de las Áreas Protegidas Autonómicas.
f) Establecer lineamientos técnicos conceptuales y metodológicos para la gestión, administración, y consolidación de la base de datos de información predial privado o colectivo desde los componentes físicos y jurídicos para predios situados en las áreas protegidas y espacios de conservación.

5. Atribuciones en el ámbito de monitoreo, reporte y verificación integral

a) Monitorear el **estado de la biodiversidad y recursos hídricos** de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA,** en coordinación con las otras unidades técnico operativas.
b) Monitorear **focos de calor y riesgos de desastres naturales** mediante sistemas de información geográfica.
c) Generar información referente a **riesgos y desastres naturales** como inundaciones, sequias y otros.
d) Monitorear posibles **cambios de uso de suelo** en las Áreas Protegidas y Espacios de Conservación del Sistema **Mbaeyekourenda Reta.**
e) Elaborar **mapas cartográficos** de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **Mbaeyekourenda Reta.**
f) Verificar los datos recopilados y generar reportes técnicos de diferentes herramientas de monitoreo relacionados con el estado de conservación de la biodiversidad, cambio uso de suelo, focos de calor, e información socio-productiva de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**
g) Difundir y socializar ante autoridades los informes del monitoreo integral sobre las actividades y su estado de situación de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIDE DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

6. **Atribuciones en el ámbito de la gestión de información y conocimiento:**

a) Generar propuestas para la implementación de **mecanismos de información y difusión de nuevas tecnologías** para el manejo y protección de áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**
b) Orientar el uso, aprovechamiento y disponibilidad de la información producida como resultado de la **gestión del conocimiento.**
c) Desarrollar **indicadores e información** a partir de la gestión y análisis de los datos.
d) Diseñar e implementar procesos de **fortalecimiento de capacidades en gestión de la información, uso e interpretación de monitoreo y otros, dirigida** a Responsables de las Áreas Protegidas Autonómicas, Guardianes del Monte- **KAA IYANGAREKOA RETA**, representantes zonales en monitoreo, miembros de las instancias de gestión de las áreas protegidas autonómicas y otros.
e) Generar insumos técnicos con información cartográfica e información de la base de datos, para procesos de delimitación, zonificación, diagnósticos de biodiversidad y otros.
f) Establecer lineamientos y conceptos técnicos para la definición de estándares de la señalética informativa y demarcación de límites en las Áreas Protegidas del Sistema de ***MBAEYEKOURENDA RETA***
g) Elaborar los informes técnicos del área a solicitud de la Directora o Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta.*
h) Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17 (Unidad de Desarrollo Económico Sostenible) Está conformada por un responsable técnico y el personal necesario, encargado de coordinar e implementar la **política de aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales** del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.** Esta Unidad tiene las siguientes atribuciones:

1. **Atribuciones en el ámbito de los recursos forestales maderable y no maderables**

a) Identificar potencialidades y promover el desarrollo socio productivo sostenibles y sustentables, para las comunidades vinculadas a las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **Mbaeyekourenda Reta**.
b) Liderar el diseño y ejecución de **proyectos productivos sostenibles** para mejorar los medios de vida de las comunidades indígenas en las áreas protegidas, espacios de conservación y sus zonas de influencias.
c) Proponer complejos productivos de frutos del bosque y plantas medicinales, y promover su implementación, en correspondencia con el Reglamento de Aprovechamiento Sostenible y Sustentable de Recursos Naturales.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

d) Brindar asistencia técnica a las organizaciones productivas en las comunidades, para garantizar y monitorear el aprovechamiento sostenible del algarrobo, sinini, ulala, tuna, mistol, pitajaya, entre otros.

2. Atribuciones en el ámbito de la promoción del desarrollo sostenible

a) Diseñar, implementar y administrar el registro de **recaudación de tarifas** por el ingreso a las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**
b) Realizar propuestas técnicas para promover las iniciativas y **actividades turísticas privadas** y comunitarias en las áreas protegidas y los espacios de conservación.
c) Elaborar informes para los procesos **otorgación de autorizaciones y licencias** para el aprovechamiento de los recursos naturales de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**
d) Realizar **inspecciones a las actividades de pesca y caza,** dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Aprovechamiento de Recursos Naturales del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**
e) Elaborar informes para la declaratorias de veda, conforme al Reglamento de Aprovechamiento Sostenible y Sustentable de Recursos Naturales.
f) Acompañar y realizar **inspecciones de verificación del aprovechamiento sostenible y sustentable** de los recursos naturales del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**
g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Aprovechamiento de Recursos Naturales del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**
h) Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 18 (Unidad de Resguardo Cultural y Gobernanza) Está conformada por un responsable técnico y el personal necesario, encargados de precautelar el ejercicio de los derechos indígenas y el patrimonio cultural e intangible guaraní vinculado al Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA. Esta Unidad tiene las** siguientes atribuciones:

1. Atribuciones en el ámbito de los derechos indígenas
a) Promover y transversalizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en las acciones de conservación del Sistema de Áreas Protegidas y Conservación ***MBAEYEKOURENDA RETA***.
b) Diseñar, promover e implementar los mecanismos o espacios de participación social, con las comunidades y privados vinculadas a las áreas protegidas y

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO TRI GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

espacios de conservación, para impulsar las estrategias socio productivas, sostenibilidad y conservación, en el marco de la normativa vigente.

c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes de la consulta libre, previa e informada, conforme a la normativa vigente.
d) Implementar el Sistema de Información de Salvaguardas, que deberá conformarse por los Mecanismos de Queja y Resolución de Conflictos (MQRC), Mecanismos de atención, preguntas, sugerencias o dudas, Mecanismos de Información, Retroalimentación e inconformidad para las partes interesadas, y otros mecanismos necesarios que garanticen los derechos de los pueblos indígenas.
e) Elaborar lineamientos de gestión territorial al interior del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación ***MBAEYEKOURENDA RETA***, en el marco de las normas y procedimientos propios de la Nación Guaraní.

2. Atribuciones en el ámbito de la cultura, educación ambiental, y empoderamiento

a) Elaborar e implementar lineamientos de protección de los valores históricos, culturales y arqueológicos tangibles e intangibles de los pueblos indígenas al interior del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación *Mbaeyekourenda Reta*.
b) Precautelar el hábitat, el valor estético y cultural, belleza escénica de los paisajes del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación.
c) Elaborar e implementar programas de educación ambiental y campañas empoderamiento y marketing social de las áreas protegidas y espacios de conservación.
d) Establecer lineamientos de conservación y promoción de los sitios Ramsar de la autonomía de Charagua Iyambae.
e) Establecer e implementar una línea gráfica, marca y comunicación estratégica para la visibilización de las áreas protegidas y espacios de conservación.
f) Coadyuvar en la elaboración del diseño y contenidos de la señalética del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 19 Guardianes del Monte - KAA IYANGAREKOA RETA

Son servidores públicos de la Dirección de de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, dependientes de **la Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y Sistema de Información y Base de Datos**; que son los agentes de conservación, control y vigilancia de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Atribuciones en el ámbito del Control y vigilancia

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

a) Patrullar, controlar y vigilar las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**.
b) Realizar actividades de prevención y combate de incendios forestales.
c) Ejercer de resguardo comunitario administrativo competente para garantizar el cumplimiento del régimen de protección de las áreas protegidas y las normas autonómicas sectoriales que regulan el Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**.
d) Establecer la delimitación física e informativa con mojones y letreros en las áreas protegidas y espacios de conservación.

2. Atribuciones en el ámbito administrativo

a) Realizar inspecciones administrativas en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.
b) Reportar inmediatamente cualquier tipo de infracción identificada o suscitada en las áreas protegidas y espacios de conservación, conforme el procedimiento administrativo sancionador establecido en el presente Reglamento
c) Realizar decomisos cuando corresponda, en el marco de la normativa autonómica vigente.
d) Notificar las actuaciones y resoluciones de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta.*

3. Atribuciones en el ámbito del monitoreo, reporte y verificación comunitaria

a) Acompañar y brindar el apoyo técnico necesario a las investigaciones científicas que cuenten con licencia y/o autorización para operar en las áreas protegidas.
b) Monitorear y rescatar información sistemática relevante con herramientas tecnológicas del estado de situación de la biodiversidad, recursos hídricos, cambio de uso de suelo, caza ilegal y potencialidades las áreas protegidas y los espacios de conservación.
c) Reportar los hallazgos y datos técnicos del monitoreo comunitario, así como verificar los mismos en coordinación del equipo de **la Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y Sistema de Información y Base de Datos.**
d) Socializar ante las comunidades y autoridades los informes del monitoreo comunitario sobre las actividades y su estado de situación, en coordinación de las respectivas Unidades de la Dirección de Áreas Protegidas ***Mbaeyekou Iyangarekoa Reta***.

4. Atribuciones en el ámbito de la educación ambiental y empoderamiento local

a) Informar y sensibilizar sobre la importancia de la conservación y protección de las áreas protegidas a las comunidades y visitantes.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA

Escaneado con CamScanner

b) Colaborar a las Unidades Técnicas en la elaboración de guías informativas para los visitantes de las áreas protegidas y espacios de conservación.
c) Coadyuvar con la **Unidad de Resguardo Cultural y Gobernanza** en la implementación de programas de educación ambiental y campañas empoderamiento social y comunitario en las áreas protegidas y espacios de conservación.
e) Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 20 (Responsables de las Áreas Protegidas Autonómicas)

I. Los Responsables de las Áreas Protegidas Autonómicas son los encargados de liderar y dirigir su gestión, en el marco de las normas y procedimientos propios de las Zonas donde se encuentren situadas.
II. Son dependientes de **la Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y Sistema de Información y Base de Datos**, y realizan sus funciones en estrecha coordinación con las instancias de participación y control del Área Protegida Autonómica que esté bajo su responsabilidad.
III. Tienen las siguientes atribuciones:

a) Planificar la gestión integral del área protegida autonómica.
b) Lidera la administración, elaboración e implementación de las estrategias de gestión del área, en el marco de las normas y procedimientos propios de las Zonas.
c) Realizar las tareas necesarias de gestión, supervisión y coordinación de las actividades, planes, programas y proyectos que se realicen en el Área Protegida, con las Unidades de la Dirección.
d) Organizar y coordinar el trabajo de los Guardianes Comunitarios - KAA IYANGAREKOA RETA, para el cumplimiento de sus atribuciones.
e) Coordinar todas las acciones, planes y proyectos con la instancia de gestión participativa del área protegida Autonómica.
f) Realizar inspecciones en el área protegida autonómica, y planificar y coordinar las inspecciones de los Guardianes del Monte - KAA IYANGAREKOA RETA.
g) Elaborar y remitir informes técnicos periódicos y a solicitud del TRI y/o la Directora o Director Ejecutivo de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*.
h) Emitir la información necesaria a los Ejecutivos Zonales, Capitanes Grandes u otras autoridades comunitarias, para la toma de decisiones en la gestión de las áreas protegidas.
i) Iniciar procesos administrativos conforme procedimiento sancionatorio.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

j) Coordinar
k) Dirigir el control y monitoreo del área protegida autonómica.
l) Coordinar con técnicos e investigadores en el área protegida la realización de estudios e investigaciones de interés mutuo.
m) Coordinar acciones de conservación con propietarios privados y comunidades indígenas que se encuentren al interior de la jurisdicción y zona de influencia de las Áreas Protegidas.
n) Liderar en coordinación con los Guardianes del Monte - KAA IYANGAREKOA RETA la construcción e implementación de estrategias/campañas/acciones de visibilización, empoderamiento y educación ambiental en las áreas protegidas.
o) Realzar un seguimiento de las actividades que desarrollan los Guardianes del Monte - KAA IYANGAREKOA RETA y reportar los logros y resultados de manera sistematizada a la **Unidad de Conservación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación, y Sistema de Información y Base de Datos**, y a las autoridades Zonales, cuando corresponda.
p) Asegurar la implementación del modelo de gobernanza integral del del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación ***MBAEYEKOURENDA RETA***
q) Coadyuvar en la socialización y aprobación del plan de manejo y los planes operativos anuales de las áreas protegidas.
r) Realizar la gestión de alianzas estratégicas para la gestión integral de las áreas protegidas.
s) Desarrollar el monitoreo de efectividad de manejo de las áreas protegidas.

Artículo 21 (Coordinación con los Responsables Zonales)

La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, coordinará con los seis responsables de las Zonas, la ejecución de las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones institucionales para la gestión delas áreas protegidas y espacios de conservación.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Artículo 22 (Denuncias)

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

I. Cualquier persona natural o jurídica, tiene la obligación de denunciar la infracción o incumplimiento a la normativa autonómica vigente, que regula la protección y conservación de las áreas protegidas y los espacios de conservación en la jurisdicción de la Autonomía de Charagua Iyambae.

II. Las denuncias se presentarán ante la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, en formulario diseñado por dicha instancia, debiendo contener mínimamente la siguiente información:

a) Generales de la persona natural o del representante legal denunciante; nombre, documento de identidad, teléfono, correo electrónico y domicilio de referencia.
b) Breve descripción del hecho denunciado, y los datos que permitan identificar la infracción, daño o impacto negativo en el área protegida o espacio de conservación vulnerado.
c) Croquis de la ubicación.
d) Referencia, si fuera posible, a la normativa autonómica vigente incumplida o vulnerada.

III. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, también podrá intervenir cuando tome conocimiento de alguna denuncia difundida a través de medios de comunicación, definiendo la pertinencia de realizar una inspección para verificar la veracidad la denuncia pública.

IV. Cuando la denuncia contenga la información mínima establecida en el Parágrafo II del presente Artículo, será procedente, debiendo efectuarse las inspecciones técnicas correspondientes en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Artículo 23 (Inspecciones)

I. Las inspecciones serán realizadas por el personal asignado de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, debiendo estar acreditados al momento de la inspección.

II. Las inspecciones podrán realizarse conforme las siguientes modalidades:
1. Inspecciones programadas
2. Inspecciones por denuncia
3. Inspecciones por contingencia de desastres naturales
4. Inspecciones de oficio

III. En los casos que corresponda, la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta* coordinará y solicitará el apoyo y participación de la Policía Nacional, la Fiscalía, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Bosques y Tierra (ABT), el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y representantes de instancias competentes en materia ambiental.

Artículo 24 (Objetivos de la Inspección)

Las inspecciones deberán cumplir los siguientes objetivos:

a) Identificar las áreas afectadas y el motivo que está ocasionando los impactos negativos en el medioambiente, biodiversidad y ecosistemas de las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**; debiendo verificarse que el hecho tenga relación con una infracción administrativa o la vulneración de la normativa autonómica que regule el régimen de protección.
b) Identificar y evaluar cualitativa y cuantitativamente los impactos negativos generados en las áreas protegidas y espacios de conservación.
c) Cuando corresponda, aplicar medidas de mitigación, medidas cautelares y correctivas para detener cualquier impacto ambiental negativo, sin perjuicio de emitir la sanción administrativa que corresponda.

Artículo 25 (Procedimiento para las inspecciones) Las inspecciones deberán realizarse de manera general en el marco del presente procedimiento:

a) Una vez que el personal asignado de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* se hace presente en el sitio de inspección, deben presentar sus credenciales y explicar a los presentes el objeto y alcance de la inspección, debiendo levantar acta que contenga la firma de los presentes.
b) Solicitarán a los propietarios, responsables o interesados, la documentación e información actualizada que se consideren necesarias, como ser autorización ambiental, autorizaciones y licencias de aprovechamiento de recursos naturales, información referente a las actividades que se hubieran estado realizando y que hubiera provocado los impactos negativos en las áreas protegidas y los espacios de conservación, información y antecedentes sociales que fueran de importancia y trascendencia para el caso, entre otros.
c) Durante la inspección deberá efectuarse observaciones, mediciones, toma de fotografías y/o imágenes de video, de los aspectos más relevantes de la biodiversidad y de los ecosistemas afectados. Así también se tomarán muestras de agua, suelo, aire y otros para su respectivo análisis.
d) Una vez concluida la inspección, el personal designado deberá elaborar informe debidamente fundamentado en un plazo máximo de 2 días hábiles, que deberá ser presentado a la Directora o Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta.*
e) En caso de que se evidencien infracciones o indicios de ello, se procederá de acuerdo a los establecido en el presente Reglamento.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Artículo 26 (Procedimiento administrativo) Para sancionar las infracciones y las contravenciones a preceptos de la Ley No 05, Ley Autonómica de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, y todos sus reglamentos, el Gobierno Indígena Originario Campesino aplicará el siguiente procedimiento:

1. **Identificación de indicios.** - Los servidores públicos de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* son responsables de la determinación de infracciones, cuando a través de una inspección instruida, denuncias y/o revisión de documentos de carácter ambiental o administrativo, encuentren indicios de contravenciones a disposiciones normativas autonómicas, referentes a la protección y conservación de las áreas protegidas y espacios de conservación. Una vez identificados los indicios, el servidor público emitirá informe técnico, estableciendo el plazo necesario para el relevamiento de información y la realización de las indagaciones correspondientes.

2. **Indagaciones. –** El servidor público que hubiere identificado indicios de contravenciones, deberá realizar las indagaciones necesarias para determinar de forma técnica y objetiva si los hechos en cuestión constituyen infracciones previstas a la normativa autonómica sectorial. Para ello, se podrá solicitar la realización de pericias, análisis de laboratorio, mediciones, observaciones e información adicional a los posibles infractores, debiendo concluir las indagaciones y la presentación del informe ampliatorio al Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* en un plazo no mayor a siete (7) siete días hábiles, que podrá extenderse hasta treinta (30) días hábiles adicionales, con una solicitud de prórroga que justifique la dificultad del caso y la necesidad de recabar mayores elementos.

3. **Pronunciamiento. –** La Directora o Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta,* una vez recibido el informe técnico con las indagaciones, emitirá pronunciamiento sobre el caso, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, pudiendo determinarse:

   a) La devolución del informe cuando requiera aclaraciones y/o complementaciones, debiendo volver a presentarse con las correcciones realizadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computables desde la recepción del documento devuelto por la Directora o Director.
   b) Cuando el informe contenga información suficiente y respaldada, la Directora o Director emitirá un Auto de inicio de proceso administrativo sobre el caso.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

4. **Calificación. –** De conformidad al informe técnico emitido, la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta* tomarán las siguientes determinaciones:
   a) Cuando el hecho no constituya una infracción prevista en la normativa autonómica, se dará por concluido el caso a través de una Resolución, procediéndose al archivo de la documentación, debiendo notificar ésta determinación al interesado.
   b) Cuando el hecho se constituya en alguna infracción prevista en la normativa autonómica sectorial, la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, emitirá Auto de inicio del proceso administrativo, con el que se notificará al responsable de la infracción en un plazo de 5 días hábiles computables desde el día de la emisión del Auto. El Auto de inicio de proceso administrativo incluirá:
      - Nombre y apellidos de los supuestos infractores
      - Antecedentes generales
      - Resultados de la etapa de indagación e investigación
      - Dictamen Técnico – Administrativo fundamentado jurídica y técnicamente, indicando las infracciones y las sanciones respectivas.
      - Medidas cautelares o de mitigación que sean de carácter urgente y necesario.
      - Plazo para la presentación de las pruebas de descargo, de acuerdo a la gravedad del caso, que de ninguna manera podrá ser mayor a quince (15) días hábiles desde su notificación.

   c) Cuando se identifique que se trata de infracciones ambientales de competencia departamental se comunicará inmediatamente al Gobierno Autónomo Departamental, y cuando se traten de infracciones de competencia nacional se informará a la autoridad competente para su respectiva intervención y resolución en el ámbito de sus competencias, independientemente al proceso sancionatorio por infracciones a las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA.**

5. **Presentación de pruebas de Descargo. –** El infractor una vez notificado con el Auto de inicio del proceso administrativo, deberá presentar las pruebas de descargo a la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, en un plazo de 15 días hábiles, pudiendo solicitar por única vez una prórroga, por motivos justificados, que no podrán exceder los diez (10) días hábiles.

6. **Pronunciamiento resolutivo. –** Una vez concluido el periodo probatorio, habiéndose o no presentado pruebas de descargo, la Dirección de Áreas

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, emitirá pronunciamiento sobre el caso, pudiendo resolver de la siguiente manera:

a) Ratifica parcial o total el Dictamen Técnico – Administrativo mediante Resolución Administrativa, haciendo conocer, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, la determinación sancionatoria para el infractor, el plazo para cumplir con la sanción y las medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación a imponerse. Cuando la sanción sea pecuniaria, se adjuntará el formulario de pago.
b) Desistimiento del Dictamen Técnico – Administrativo con el debido fundamento técnico – legal debiendo archivarse el caso y notificar al afectado con la resolución.

Artículo 27 (Medidas Precautorias)

I. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, está facultada para disponer medidas precautorias que tendrán por objeto:

a) Evitar daños en las áreas protegidas y los espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, y evitar la afectación del medioambiente, la biodiversidad y los recursos naturales.
b) Garantizar la obtención o conservación de los medios probatorios.
c) Garantizar la presencia de los infractores.
d) Asegurar el resarcimiento de daños producidos contra las áreas protegidas, los espacios de conservación, el medioambiente, biodiversidad y los recursos naturales.

II. Las medidas precautorias son impuestas por la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, a solicitud de los interesados o por determinación propia de esta instancia, debiendo estar debidamente fundamentadas. La Resolución Administrativa que disponga una media precautoria será notificada a las personas naturales o colectivas afectadas, pudiendo ser recurrida dicha determinación.

III. Las medidas precautorias dispuestas serán de cumplimiento inmediato, pudiendo la autoridad competente solicitar y contar con el auxilio de la fuerza pública para su efectivo cumplimiento.

Artículo 28 (Recursos)

I. En el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo, procederán los Recursos Revocatorio y Jerárquico contra las Resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

1. **Recurso de Revocatorio.-** Este recurso será interpuesto por el interesado, ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, la Directora o el Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su notificación, siempre y cuando se presuma haya sido afectado y lesionado en sus derechos e intereses legítimos.
   La autoridad recurrida, tendrá un plazo de diez (10) días para revocar o confirmar la Resolución impugnada, según corresponda. Si vencido dicho plazo, no se dictara Resolución, la misma se la dará por denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.
2. **Recurso Jerárquico.-** Este recurso será interpuesto ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, la o el Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El Recurso deberá elevarse en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto, ante la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae, el Tëtarembiokuai Reta Imborika - TRI, que en un plazo de quince (15) días deberá emitir resolución del caso.

II. Agotada la vía administrativa, podrá acudirse a la vía judicial.

Artículo 29 (Excusa y recusación) Cuando la autoridad administrativa competente tenga afinidad consanguínea y parental, u otro tipo de interés sobre un caso, deberá presentar su excusa. Asimismo, cuando los supuestos infractores presuman que la autoridad administrativa competente tiene un conflicto de intereses probado en el caso, solicitará su recusación.

La Directora o el Director de Coordinación y Planificación del Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae AIOC, asumirá de autoridad administrativa competente en la resolución de los procesos administrativos antes excusa o revocatoria de la o el Director de la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*.

Articulo 30 (Decomiso)

I. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, realizará el decomiso de todos los equipos, maquinarias, herramientas y objetos con los que se hubiera perpetrado la infracción, encontrados en el lugar de los hechos. Los mismos constituirán prueba del proceso.

II. Una vez concluido el proceso, la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, podrá disponer lo decomisado en beneficio de la

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

Dirección y/o el Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA.**

Artículo 31 (Domicilio) Para efectos del presente reglamento, las personas naturales o colectivas, deberán señalar su domicilio con la obligación de actualizar el mismo en caso de cambio, para fines de las actuaciones y notificación administrativas.

Artículo 32 (Notificaciones)
Cuando las actuaciones y notificaciones, especialmente los Dictámenes Técnicos – Administrativos o las Resoluciones, no puedan ser entregados a los interesados y/o Responsables de la comisión de infracciones, se procederá a notificarse únicamente de las siguientes formas:

1. **Notificación por cédula.** Se entregará la cédula de notificación al infractor o a un representante o, en su defecto, a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, debiendo hacer constar su identidad y su relación con el infractor. Si se rechaza la notificación se hará constar ello, detallándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite.
2. **Notificación en Secretaría.** Las notificaciones a las personas naturales o colectivas que no constituyan domicilio a los efectos del procedimiento administrativo, se practicarán en la secretaria de la autoridad competente, mediante diligencia asentada en el expediente. La notificación se tendrá por realizada el día de la diligencia.
3. **Notificación electrónica.** Se podrá realizar la notificación al interesado, vía E – mail o WhatsApp, cuando hayan registrado y autorizado estos contactos.

Artículo 33 (Términos y plazos)

I. El cómputo de plazos se realizará en días hábiles administrativos. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
II. Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos, representantes legales y personas naturales o colectivas.
III. Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la actuación administrativa y concluyen al final de la última hora administrativa del día de su vencimiento.

Artículo 34 (Remisión a instancias jurisdiccionales)

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae podrá interponer acciones legales ante instancias jurisdiccionales en defensa del medioambiente y la biodiversidad, sin perjuicio de su facultad para actuar y sancionar administrativamente a los atentados contra el medioambiente y las áreas protegidas.

Título V
Régimen Sancionatorio Administrativo

Artículo 35 (Responsabilidad). – Toda persona natural o colectiva, pública o privada es responsable de las acciones y omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Quien contravenga las disposiciones del presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a las previsiones establecidas, sin prejuicio de la responsabilidad civil o penal que generen las mismas.

Artículo 36 (Responsabilidad de servidores públicos) Los servidores que infrinjan la normativa autonómica de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, por omisión o permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en la Ley No 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales y sus reglamentos.

Artículo 37 (Impugnación) La impugnación por la imposición de sanciones y otras medidas aplicadas deberá ser efectuada, siguiendo el procedimiento y las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 38 (Obligatoriedad) El cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas al infractor a la norma autonómica tiene carácter obligatorio y será considerado como requisito para llevar a cabo cualquier trámite ante el Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae, con excepción de los trámites de pago de impuestos y el cumplimiento de otros tipos de contribuciones pecuniarias, sin perjuicio de las acciones legales que asuma el Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae, para efectivizar dicho cumplimiento.

Artículo 39 (Principios). – Para fines del presente Reglamento, se aplicarán los siguientes principios dentro del procedimiento sancionatorio:

1. **Principio de Legalidad.-** Solamente serán aplicables las sanciones establecidas expresamente, conforme a procedimiento señalado en el presente Reglamento;

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae podrá interponer acciones legales ante instancias jurisdiccionales en defensa del medioambiente y la biodiversidad, sin perjuicio de su facultad para actuar y sancionar administrativamente a los atentados contra el medioambiente y las áreas protegidas.

Título V
Régimen Sancionatorio Administrativo

Artículo 35 (Responsabilidad). – Toda persona natural o colectiva, pública o privada es responsable de las acciones y omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Quien contravenga las disposiciones del presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a las previsiones establecidas, sin prejuicio de la responsabilidad civil o penal que generen las mismas.

Artículo 36 (Responsabilidad de servidores públicos) Los servidores que infrinjan la normativa autonómica de las áreas protegidas y espacios de conservación del Sistema **MBAEYEKOURENDA RETA**, por omisión o permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en la Ley No 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales y sus reglamentos.

Artículo 37 (Impugnación) La impugnación por la imposición de sanciones y otras medidas aplicadas deberá ser efectuada, siguiendo el procedimiento y las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 38 (Obligatoriedad) El cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas al infractor a la norma autonómica tiene carácter obligatorio y será considerado como requisito para llevar a cabo cualquier trámite ante el Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae, con excepción de los trámites de pago de impuestos y el cumplimiento de otros tipos de contribuciones pecuniarias, sin perjuicio de las acciones legales que asuma el Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae, para efectivizar dicho cumplimiento.

Artículo 39 (Principios). – Para fines del presente Reglamento, se aplicarán los siguientes principios dentro del procedimiento sancionatorio:

1. **Principio de Legalidad.-** Solamente serán aplicables las sanciones establecidas expresamente, conforme a procedimiento señalado en el presente Reglamento;

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

2. **Principio de Tipicidad.-** Son infracciones administrativas las acciones u omisiones en la normativa autonómica referente a las áreas protegidas y espacios de conservación y aquellas contravenciones determinadas en el presente Reglamento.
3. **Principio de Presunción de Inocencia.-** Dentro de todo proceso administrativo se presumirá la inocencia mientras no se demuestre lo contrario en el marco del debido proceso.
4. **Principio de Sometimiento a la norma. –** Los actos administrativos deberán regirse con sometimiento pleno a lo establecido en normativa sectorial vigente, asegurando a los administrados el debido proceso.
5. **Principio de Imparcialidad. –** Las instancias del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, actuarán en defensa del interés colectivo, evitando todo tipo de discriminación.
6. **Principio de Irretroactividad. –** Solo serán aplicables las disposiciones sancionadoras que estuvieran vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracciones.
7. **Principio de Responsabilidad.-** Todo aquel que cause daño a las áreas protegidas y espacios conservación, tiene la obligación ineludible de responder satisfactoriamente con las cantidades económicas de las disposiciones legales establecidas para la reparación de dichos daños y perjuicios causados.

Artículo 40 (Sanciones)

I. Las infracciones establecidas en la Ley Autonómica 05/2024 y sus respectivos reglamentos serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita
2. Multa pecuniaria
3. Decomiso
4. Suspensión temporal
5. Suspensión definitiva

II. Las sanciones se fundan en el principio de irretroactividad de la norma, por lo que son aplicables cuando al momento de producirse los hechos que constituyen en infracción el presente reglamento se encuentre en plena vigencia.

Artículo 41 (Escala de Multas)

I. La escala de multas aplicable a las infracciones emergentes de las disposiciones a la normativa autonómica sectorial, serán determinadas en la Tabla de Multas del Anexo 1, que formará parte indisoluble del presente Reglamento, y determinará la aplicación de las mismas sin perjuicio de la

GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

aplicación de las respectivas medidas preventivas o correctivas en función de plazos a establecerse, según corresponda.

II. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, administrará una lista de infractores que contenga sus respectivas sanciones administrativas.

III. Los infractores con sanciones pecuniarias deberán realizar el pago en la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae.

IV. La Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, remitirá un reporte de los casos con sanción pecuniaria a Tesorería General, que deberá dar seguimiento al pago de las sanciones hasta su cumplimiento, debiendo informar a la Dirección de Áreas Protegidas cuando ello se haya efectivizado.

V. Los recursos recaudados por sanciones pecuniarias ingresarán a la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, y deberán ser presupuestados y asignados para el fortalecimiento del Sistema de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación **MBAEYEKOURENDA RETA**.

VI. La lista de infractores que no den cumplimiento a las sanciones pecuniarias, será publicada mensualmente por la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta*, en medios de comunicación local.

VII. Ante el incumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias, se procederá al cobro por la vía de la jurisdicción ordinaria.

Artículo 42 (Plazos) Los plazos para efectivizar las medidas y las sanciones serán establecidas en las respectivas Resoluciones de imposición. El término para el pago de multas no deberá sobrepasar los noventa (90) días, computables desde el día de su notificación formal.

Artículo 43 (Habilitación) Los infractores que hayan cumplido con las sanciones impuestas, quedarán nuevamente habilitados para realizar los citados trámites ante el Gobierno Guaraní de Charagua Iyambae, a cuyo efecto deberán solicitar a Tesorería General como instancia encargada del manejo de la base de datos, dar de baja su nombre y ser eliminado de las listas.

Artículo 44 (Base de datos) El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, incluirá en la base de datos del "Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación de Áreas Protegidas y Espacios de Conservación", las listas de infracciones que deben cumplir con las sanciones impuestas por las contravenciones a la normativa autonómica sectorial vigente.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GATOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Además de las atribuciones determinadas para la Dirección de Áreas Protegidas *Mbaeyekou Iyangarekoa Reta* y sus unidades operativas en el presente Reglamento, normas autonómicas posteriores podrán incorporar nuevas atribuciones y funciones, cuando sea necesario.

Es dado en la ciudad de Charagua, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TRI
GADOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Escaneado con CamScanner